

72

REAL DECRETO 2934/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Fulgencio Mejías López.

Visto el expediente de indulto de don Fulgencio Mejías López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 30 de octubre de 1998, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Barcelona, de fecha 15 de febrero de 1996, como autor de un delito continuado de malversación de caudales públicos, a la pena de seis meses y un día de prisión y seis años y un día de inhabilitación absoluta, por hechos cometidos entre los años 1990-1991, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Fulgencio Mejías López la mitad de la pena privativa de libertad e inhabilitación pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

73

REAL DECRETO 2935/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don David Mendoza Legorburu.

Visto el expediente de indulto de don David Mendoza Legorburu, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 3 de Vitoria, que, en sentencia de fecha 7 de abril de 1998 le condenó, como autor de un delito de rehúse al cumplimiento del servicio militar, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don David Mendoza Legorburu la pena privativa de libertad e inhabilitación pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

74

REAL DECRETO 2936/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Carlos José de Mendoza Millán.

Visto el expediente de indulto de don Carlos José de Mendoza Millán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda, de lo Penal, del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 17 de julio de 1995, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, de fecha 20 de abril de 1994, como autor de un delito de imprudencia temeraria con resultado de muerte, lesiones y daños, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1983, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Carlos José de Mendoza Millán la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

75

REAL DECRETO 2937/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Marcelino Miota Martínez.

Visto el expediente de indulto de don Marcelino Miota Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Cuenca, en sentencia de fecha 25 de junio de 1998, como autor de un delito de infidelidad en la custodia de documentos, a la pena de seis meses y un día de prisión, 100.000 pesetas de multa y seis años y un día de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos electos en las corporaciones locales o cualquier otra Administración, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Marcelino Miota Martínez la mitad de la pena privativa de libertad e inhabilitación pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

76

REAL DECRETO 2938/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Amador Miralpeix del Pino.

Visto el expediente de indulto de don Amador Miralpeix del Pino, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 30 de marzo de 1994, como autor de un delito de detención ilegal, a la pena de dos años de suspensión de cargo público, derecho de sufragio y profesión policial y de un delito de lesiones, a la pena de cuatro años de prisión menor, con las accesorias legales durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1983, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Amador Miralpeix del Pino la mitad de la pena privativa de libertad y de suspensión de cargo público, derecho de sufragio y profesión policial pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

77

REAL DECRETO 2939/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a doña Soledad Moirón Fuentes.

Visto el expediente de indulto de doña Soledad Moirón Fuentes, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 1 de marzo de 1993, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 10.000.000 de pesetas, con las accesorias legales durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a doña Soledad Moirón Fuentes la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA